

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8039

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- DISPÓNESE la obligatoriedad de instalación de medidores de agua potable inteligentes (caudalímetro), en todos los inmuebles conectados y a conectarse a la red distribuidora de agua potable de la Administración Municipal de Obras Sanitarias (A.M.O.S.), dependiente de la Secretaría de Infraestructura, que se encuentran ubicados en el Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco, y la instalación de tres macromedidores a instalarse en los puntos de ingresos de la red de agua potable al referido Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco.

Art. 2°).- Los medidores de agua potable inteligentes a instalar deberán cumplir con las especificaciones y parámetros establecidos en la Ley Nacional de Metrológica N° 19.511 o la que en el futuro la reemplace, incluyendo los requisitos de: homologación, verificación y certificación correspondiente, a fin de garantizar mediciones uniformes y confiables. Dichos medidores deberán como mínimo permitir: a) Lectura remota (por radiofrecuencia, GPRS, LoRa, entre otras); b) Registro histórico de consumo; c) Detección de fugas y consumos anómalos; d) Transmisión segura de datos y compatibilidad con plataformas digitales de gestión.

Es obligación del propietario del inmueble mantener en buen estado de conservación el instrumento de medición de agua potable y sus accesorios, para una correcta toma de lectura por parte del municipio.

Art. 3°).- El costo del medidor de agua potable inteligente y de su instalación estará a cargo del propietario del inmueble. El costo de los tres macromedidores y de su instalación estarán a cargo, en parte iguales, de los propietarios de inmuebles ubicados en el Parque Industrial, Tecnológico y Logístico de San Francisco. La Secretaría de Economía determinará los diferentes costos antes mencionados y realizará las registraciones correspondientes. El cobro de la totalidad de los costos se efectuará en cuatro cuotas iguales y consecutivas, liquidándose conjuntamente con la denominada Tasa sobre los Servicios Sanitarios.

Art. 4°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, o la que en el futuro la reemplace y por intermedio de la Secretaría de Economía o la que en el futuro la reemplace, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar todas las disposiciones necesarias para la debida instrumentación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 5°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.